Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Proceso	Trámite Extraprocesal de Levantamiento de Medidas
Radicado Juzgado	11001310300320070031300
Solicitante	SOCIEDAD ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.

Bogotá D. C cuatro de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, se podrán desistir las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de la solicitud de levantamiento de medida cautelar *"INSCRIPCION DE DEMANDA"* decretada mediante oficio 1505 del 6 de octubre de 1986 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-231106 por cuenta del proceso de Sucesión instaurado por Clara Geovanna NAssar Gallo en contra Ivonne Nassar Arenas, Alexandra Arieta Nassar Gallo y Luis Alberto Nassar Arenas, ante la emisión de la Resolución 000001 del 11 de enero del 2023 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual ordenó la cancelación por caducidad de inscripción de la medida cautelar de la anotación No. 8 del mentado folio de matrícula, conforme informó la solicitante Sociedad Acción fiduciaria S.A.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las presentes diligencias y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **121**, hoy 05 **de diciembre de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

APGH